



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.ª C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01



**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**

## REGLAMENTO DE TATUAJE

### NORMAS

- 1ª)** Estas normas son válidas y obligatorias para todos los socios del Real CEPPA.
- 2ª)** Serán tatuados por el Club los perros de pastor alemán nacidos en España, e hijos de padres que hayan obtenido el Certificado de Aptitud o Seleccionado para Criar por el Real CEPPA o, cuando menos, les haya sido expresamente autorizada esa cubrición por la Junta Directiva del Club, criados por socios del Club con afijo autorizado por la Real Sociedad Canina de España, reconocido por la F.C.I., y registrado en el Real CEPPA.

A este efecto se abrirá un registro en la Secretaría General del Real CEPPA, con los afijos propiedad de socios del Club.

En aquellos casos en que el semental utilizado para la cubrición esté inscrito en un libro de orígenes extranjero y el propietario de este perro no resida en España y no esté tampoco el semental en nuestro país, será necesaria la justificación de que el macho utilizado cumpla los requisitos del seleccionado para la cría del Real CEPPA.

- 3ª)** El tatuaje se hará en la oreja derecha, usando exclusivamente las máquinas y clave facilitadas por el Real CEPPA a las Delegaciones, cuando el perro tenga más de seis semanas y menos de tres meses de edad.
- 4ª)** Cada Delegación del Real CEPPA llevará un Libro Registro de Tatuajes en que constará: **a)** Clave y número de tatuaje; **b)**



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.ª C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01

**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**



Fecha de nacimiento; **c)** Fecha de tatuaje; **d)** Nombre; **e)** Sexo; **f)** Nombre del padre y de la madre; **g)** Nombre, apellidos y domicilio del criador y **h)** Número de inscripción en el LOE.

- 5ª)** Los perros de pastor alemán tatuados con clave distinta de la del Real CEPPA e inscritos en el LOE, podrán ser registrados en un Libro al efecto, denominado Libro Registro de Tatuajes Especiales. Para ello será necesario que el propietario, que deberá ser socio del Club, curse petición razonada a la Junta Directiva Nacional y acompañe fotocopia del pedigrí del ejemplar en cuestión; y que ésta autorice el asiento de inscripción.

Este Libro, cuya llevanza se efectuará en la sede central, y en el que constarán los mismos datos que en el Libro Registro de Tatuajes, se aperturará con las inscripciones de los Libros Registro de Tatuajes Especiales en poder de las Delegaciones, que quedan bloqueados a 31.12.1997.

- 6ª)** Tanto el Libro Registro de Tatuajes como el Libro de Tatuajes Especiales, tendrán hojas correlativas numeradas, y deberán ser diligenciados por la Junta Directiva del Real CEPPA.

Cada seis meses, las Delegaciones enviarán a la Secretaría General del Real CEPPA fotocopias de los asientos pasados al Libro durante el semestre precedente; y durante el mes de enero de cada año, será presentado el Libro a la Junta Directiva del Real CEPPA, para su cotejo, y será devuelto con la diligencia, sellada y firmada por el Presidente.

- 7ª)** A efectos de tatuaje, los propietarios de las hembras reproductoras deberán:

- a)** enviar a la Delegación del Real CEPPA en que residan, una fotocopia del certificado de salto, dentro de los quince días siguientes al de la cubrición, cuyo salto será



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.ª C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01



**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**

debidamente anotado.

- b) poner en conocimiento de la citada Delegación el nacimiento de la camada, dentro de los cinco días siguientes al del parto, mediante el correspondiente impreso de solicitud de tatuaje, indicando entre otros datos, fecha de nacimiento y número de cachorros machos y hembras nacidos; igualmente deberán dar cuenta a la Junta Directiva cuando la perra haya quedado vacía.
  - c) comunicar a la Delegación los fallecimientos que se produzcan en la camada, en el plazo de tres días.
- 8ª)** Cada Delegación designará un Inspector-Tatuador de Camadas que ejercerá sus funciones dentro de su demarcación, notificando al Real CEPPA sus filiaciones.

Es misión del Inspector-Tatuador visitar la camada dentro de los treinta días siguientes al de su nacimiento, comprobando: número y sexo, crianza, condiciones higiénicas y de hábitat de los cachorros, y estado físico de la madre.

El criador deberá poner a disposición del Inspector-Tatuador, para su cotejo, el certificado de salto, pedigrí de la madre, y original o fotocopia del pedigrí del padre, según sea o no el criador el propietario del semental.

Informará de todo ello, en el impreso de control y registro de camadas. Este impreso se extenderá por triplicado, entregando una copia al criador, y las otras dos se entregarán a la Comisión de Cría de la Delegación, la cual enviará una a la Junta Directiva Nacional del Real CEPPA. Estos envíos se harán cada seis meses, al remitir las fotocopias del Libro Registro de Tatuajes.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.º C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01

**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**



- 9ª)** En los casos en que se compruebe que la camada no se cría en las debidas condiciones de salud, higiene y cuidados, el Inspector-Tatuador lo hará constar en su informe, y la camada no será registrada ni tatuada. En los casos de reincidencia, la Junta Directiva de la Delegación podrá proponer a la Junta Directiva Nacional del Real CEPPA se solicite de la Real Sociedad Canina de España la cancelación del afijo.
- 10ª)** Están totalmente prohibidos por el Real CEPPA los cruces entre machos y hembras que tengan consanguinidades en 1º o 2º grado, y, en consecuencia, no se tatuarán los cachorros nacidos de apareamientos con tales consanguinidades.
- 11ª)** Al cumplir la camada seis semanas, el Inspector-Tatuador concertará con el criador fecha para el tatuaje. Las Delegaciones rellenarán las fichas control de tatuaje según los datos que figuran en el impreso de registro de camadas, entregándolas al tatuador.

El Tatuador taladrará con el mismo número de tatuaje que habrá de ponerse en la oreja derecha del perro, la ficha-control correspondiente, en sus tres ejemplares, firmándoles en presencia del criador.

Se tatuaran todos los cachorros de la misma camada en unidad de acto, en fecha y lugar previamente establecido de común acuerdo por el inspector-tatuador, criador y con el conocimiento previo del delegado de cría de la delegación, y se anularán las fichas-control correspondientes a los cachorros que no sean presentados en el acto de ser tatuada toda la camada.

- 12ª)** Las Delegaciones podrán cobrar una cantidad por perro tatuado, cuyo importe será fijado anualmente por la Junta Directiva del Real CEPPA. Estas cantidades quedarán a beneficio de las Delegaciones, en compensación de los gastos



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.ª C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01



**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**

que ocasione el tatuaje. El importe de este canon será publicado en el Boletín del Real CEPPA.

**13ª)** La autenticidad en la declaración de datos por los criadores en base a la cual se inscriben en el Libro Registro de Tatuajes los perros nacidos, se basa en el principio de buena fe, y en la honradez de los criadores. Cualquier falsedad en las declaraciones que pueda inducir a error dará lugar, no sólo a que la camada no sea tatuada ni inscrita en el Libro de Tatuajes, sino a la baja del declarante como socio del Real CEPPA, y a la propuesta del Real CEPPA a la Real Sociedad Canina de España de la cancelación del afijo, y su exclusión como criador.

**14ª)** Los socios del Club que críen pastores alemanes y no comuniquen a la Delegación de su domicilio el nacimiento de la camada, a efectos de tatuaje, o no tatúen la totalidad de los cachorros que críen, podrán ser dados de baja de las listas de socios del Club, una vez comprobado que han infringido estas normas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

No obstante lo reglamentado, y especialmente lo establecido en la norma 3ª relativo a los plazos de tatuaje, y considerando que el objeto social del Real CEPPA es la mejora y desarrollo de la raza del perro de Pastor Alemán y por tanto lesivo para dicho fin, el dejar fuera de tatuaje a cachorros nacidos bajo las normas y garantías del Club aún no habiendo su criador posteriormente cumplido con los plazos establecidos, la Junta Directiva Nacional una vez oída la opinión de la Comisión de Cría, establece y determina lo siguiente:

El criador que por causa mayor pudiera justificar la demora y solicitara el tatuaje de camadas, en esta situación, debería estar dispuesto a aceptar las siguientes condiciones:



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.ª C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01

**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**



a.- Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva Nacional, razonando los detalles y motivos del retraso.

b.- Informar debidamente del nombre de los progenitores y fecha de cubrición y nacimiento de los cachorros. Asimismo dará conocimiento de si la camada completa se encuentra en las instalaciones del criador.

c.- Además de la cantidad establecida para gastos por la Delegación, el criador deberá abonar en compensación de gastos por gestiones ocasionados al Real CEPPA la cantidad de cien € (100) por cachorro. Imperativamente, dicha cantidad deberá ser abonada al Real CEPPA con anterioridad a la fecha del tatuaje.

d.- La Junta Directiva Nacional designará a dos miembros de la Comisión de Cría al objeto de presenciar el acto de tatuaje, obligándose el criador a facilitar a éstos, toda la información requerida así como la observancia de los progenitores si estuvieran en el criadero. Los gastos originados por el desplazamiento de estas personas, previa justificación, serán abonados por el criador.

Dichos gastos sólo podrán referirse a conceptos de comidas, billetes de desplazamiento, o kilometraje en vehículo propio facturados al precio estipulado por el Real CEPPA, sin que puedan los miembros de la Comisión añadir algún otro concepto en calidad de dietas.

e.- Independientemente de la edad de los cachorros, deberán ser tatuados en su totalidad y en el mismo acto que previamente se estableciera. En el mismo acto, el criador deberá presentar el certificado de notificación de camada a la RSCE y el tatuador la hoja de Control y Registro de Camadas del Real CEPPA. En ambos documentos, el número de cachorros, datos de los padres, nombres y sexos deben ser coincidentes.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMAN (REAL CEPPA)

DOMICILIO SOCIAL: LOS MADRAZO, 16 - 2.º C - 28014 MADRID • TF. 91 429 80 49 • FAX: 91 369 45 01

**GABINETE DE  
COMUNICACIÓN**



La Junta Directiva Nacional una vez recibida la solicitud, en el plazo máximo de diez días contestará al interesado, apercibiéndole de su decisión y en el caso de ser favorable, propondrá, previa consulta al tatuador de la Delegación correspondiente, una fecha para la realización del tatuaje.

Al objeto de que todos los detalles estén y queden reflejados, por la Comisión de Cría se presentará un Protocolo que se unirá al Acta de Eventualidades que se redactará con el visto bueno de Criador, Tatuador y Comisión de Cría. A dicho acto será invitado el Presidente de la Delegación correspondiente, quién determinará su presencia o bien delegará el enterado de la Delegación en la persona del Tatuador.

En la idea de que toda eventualidad tenga un tratamiento específico y reglamentado, la Secretaría General creará un archivo donde quedará registrada toda la documentación generada en cada uno de los casos contemplados en esta Disposición, que entrará en vigor en el momento que sea publicada en la página web del Real CEPPA y comunicada a las Delegaciones.

Madrid, 30 de mayo de 2009

### ***La Junta Directiva del Real CEPPA***

